REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - MUNICIPIO DE LEBRIJA	
SECRETARIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
RESPONSABLE	AUDREY YESENIA VASQUEZ HERRERA
FECHA ELABORACIÓN	06 ENE 2026

1. NECESIDAD TÉCNICA

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el Municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que, si bien desempeñan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

El artículo 311 de la Carta Política establece sobre los municipios que: "... como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes."

La relevancia del Municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011, "Por la cual se dictan nomas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones", además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el Municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación, ni a los Departamentos.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del Estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, así:

"Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

Ahora bien, la contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, así como, cumplir con las obligaciones constitucionales y legales asignadas a la Entidad, para lo cual deberá contar con el personal idóneo y suficiente para adelantar todas las actividades que se requieren en desarrollo de las compras públicas.

Al respecto, el artículo 3 de la ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", al referirse a los fines de la contratación estatal, dispone:
"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

1. La contratación estatal se encuentra reglada por un conjunto de normas que detallan los procedimientos para que las Entidades del Estado puedan adquirir los bienes, obras y/o servicios que requieren para dar respuesta a una necesidad identificada, lo que contribuye directamente con la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, ha definido el sistema de compra pública, en los siguientes términos:

"Es la estructura organizada para tomar decisiones de gasto público con el propósito de poner a disposición de las personas los bienes, obras y servicios a cargo de las Entidades Estatales, el cual está conformado por los actores del mercado, la regulación y los procedimientos aplicables al mercado y sus actores, las autoridades encargadas de aplicar tales regulaciones y procedimientos, los sistemas de información y las relaciones entre los actores, las autoridades y las Entidades Estatales."

El Municipio de Lebrija en cumplimiento de su función pública avanza en la modernización de la administración, con el objetivo de adaptarse oportunamente a los retos de un sistema de compras públicas cuyo objetivo es desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas para los procesos de compra y contratación estatal, con el fin de generar una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. Para esto requiere contar con el personal idóneo en cuanto a su formación y experiencia, considerando además que la planta de personal del Municipio resulta insuficiente, haciendo necesario la vinculación de personas naturales o jurídicas para cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen a la gestión contractual y a su ejecución, atendiendo los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, señala "los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Con el fin de poner en marcha actuaciones que posibiliten el actuar administrativo de manera eficiente y efectiva, por parte de la Administración Municipal, mediante Decreto municipal No. 091 del 27 de diciembre de 2017, se delegó en las secretarias de despacho , "funciones y competencias que en materia contractual corresponden al Alcalde Municipal de Lebrija y la ordenación del gasto que se derive de las mismas y en general la facultad de contratar en nombre del municipio, con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas o de naturaleza mixta, en los términos extensión y condiciones fijadas por las normas legales y reglamentarias aplicables, y en lo que al respecto disponga el manual de contratación del municipio"

Atendiendo a que el Secretario General es el funcionario delegado para adelantar los trámites contractuales y es el jefe de talento humano, estableció la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación de la prestación de servicios profesionales con persona natural, en razón a que se requiere conocimientos especializados en materia de contratación estatal y en derecho administrativo con alto grado de exigencia intelectual, que cuente con la formación académica y experiencia profesional acreditada en materia de contratación estatal y defensa judicial para que adelante la defensa de la entidad y coordine las acciones y procesos encaminados al cumplimiento de los objetos contractuales como uno de los objetivos propuestos en la gestión contractual.

Teniendo en cuenta la necesidad descrita y el alcance del contrato a celebrar, se tiene que la modalidad de selección para la contratación de la prestación de servicios es la contratación directa, y que estos servicios podrán ser prestados por personas naturales o jurídicas que cuenten con la experiencia para el cumplimiento de las necesidades de la entidad estatal.

La entidad cuenta con el presupuesto general para la vigencia fiscal del 2026, conforme con el Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda y se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Además de acatar las obligaciones de que trata el artículo 5. de la Ley 80 de 1993, las instrucciones que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor, el CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes:

1. Apoyar la revisión y/o elaborar los proyectos de actos administrativos, respuesta a los oficios, solicitudes, informes de órganos de control y demás documentos asignados por el supervisor u

relacionados con las acciones adelantadas en el marco de la gestión contractual y administrativa del Municipio de Lebrija (Santander).

2. Evaluar las propuestas recibidas dentro de los procesos adelantados por el municipio de Lebrija, mediante las diferentes modalidades de contratación, verificando el cumplimiento de los aspectos jurídicos establecidos por la entidad en los pliegos de condiciones, invitaciones públicas y sus adendas.
3. Apoyar en la asesoría del desarrollo de la etapa precontractual contractual y poscontractual de los procesos de contratación que desarrolle el Municipio de Lebrija.
4. Asistir y participar en las diferentes reuniones, grupos de trabajo y comités programados de acuerdo con las indicaciones del supervisor y en los cuales se desarrollen aspectos contractuales y administrativos del Municipio de Lebrija (Santander).
5. Apoyar asesorando a la entidad en la planificación y desarrollo de las actividades contractuales y administrativas de acuerdo con los asuntos que le sean asignados.
6. Apoyar en la proyección de conceptos jurídicos relacionados con el objeto contractual.
7. Las demás actividades y obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2. NATURALEZA DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Señale la naturaleza de la imputación presupuestal	Funcionamiento	Inversión
	X	

3. BANCO DE PROYECTOS Y METAS FRENTE AL PLAN DE DESARROLLO

LÍNEA ESTRATÉGICA	N/A
PROGRAMA ESTRATÉGICO	N/A
SECTOR DE COMPETENCIA	N/A
NUMERO DE BPIN	N/A

NÚMERO DE RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.02

4. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ADELANTAR ASUNTOS JURÍDICOS EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA (abogado 4).

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($28.800.000)** incluido IVA e impuestos departamentales y municipales, el cual se discrimina de la siguiente manera:

TIEMPO			
MES	DIAS	VALOR MES	VALOR TOTAL
6		$4.800.000	$28.800.000
		TOTAL	$28.800.000

7. FORMA DE PAGO

Será en **SEIS (06)** mensualidades en cuantía de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000)** o por fracción de mes vencido, pagaderos previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al sistema de seguridad social integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

8. EXPERIENCIA Y/O IDONEIDAD

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica, se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, y no requiere la existencia de varias propuestas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En virtud a lo anterior, el Municipio de Lebrija contratará los servicios de una persona natural o jurídica idónea de acuerdo al requerimiento hecho ante este despacho que acredite los siguientes requisitos:

Profesión	Profesional en áreas jurídicas, derecho, afines o relacionadas.
Formación de posgrados	Especialista en áreas jurídicas, derecho, afines o relacionadas.
Experiencia	Deberá acreditar experiencia profesional de mínimo dos (02) años, lo cual hará mediante la acreditación de certificaciones o contratos.

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO

Señalar los siguientes datos del funcionario de la Oficina Gestora que asumirá la supervisión del contrato:

Nombres y apellidos	AUDREY YESENIA VASQUEZ HERRERA
Nro. de documento y fecha de expedición	1.099.371.990 de Lebrija
Nombre del cargo que desempeña	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Correo electrónico institucional para notificación de la supervisión	secretario.gobierno@lebrija-santander.gov.co

10. OBSERVACIONES ADICIONALES

No se realizan observaciones adicionales

11. FIRMA DEL RESPONSABLE

AUDREY YESENIA VASQUEZ HERRERA
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	AUDREY YESENIA VASQUEZ HERRERA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Municipio.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA

CERTIFICA:

Que el Plan de Adquisiciones del Municipio de Lebrija para la vigencia fiscal **2026,** se adoptó mediante la Resolución No. **100-02-04-04 de fecha 05 de enero de 2026,** así mismo, se encuentra registrado y publicado la necesidad de contratar la prestación de los siguientes servicios en la plataforma Secop II:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80121704	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ADELANTAR ASUNTOS JURÍDICOS EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA (abogado 4).	ENERO	6 MESES	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	$28.800.000

Dado en Lebrija, a los seis (6) días del mes de enero de 2026.

ADRIAN RANGEL REGUEROS
Secretario General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Aspectos Técnicos	AUDREY YESENIA VASQUEZ HERRERA	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
Revisó	MYRIAM ARGUELLO PINILLA	SECRETARIA GRADO III	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General del Municipio.

SOLICITUD DE PERSONAL IDÓNEO PARA DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL	
FECHA	Lebrija, 06 ENE 2026
SECRETARÍA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
DIRIGIDO A	SECRETARÍA GENERAL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER
OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ADELANTAR ASUNTOS JURÍDICOS EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA (abogado 4).
PERFIL REQUERIDO	**A. FORMACIÓN ACADÉMICA:** Profesional en áreas jurídicas, derecho, afines o relacionadas. **B. FORMACIÓN DE POSGRADOS:** Especialista en áreas jurídicas, derecho, afines o relacionadas. **C. EXPERIENCIA** Deberá acreditar experiencia profesional de mínimo dos (02) años, lo cual hará mediante la acreditación de certificaciones o contratos.
TIPO DE REQUERIMIENTO	Solicito **se certifique** si dentro de la planta de personal de la Administración Central Municipal: • Si existe Personal en la Planta, pero éste es insuficiente para prestar el Servicio a Contratar, o • No existe dentro de la misma planta, quién preste el servicio solicitado.
FIRMA DE LA SECRETARÍA GESTORA Y/O SOLICITANTE	**AUDREY YESENIA VÁSQUEZ HERRERA** **SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó aspectos jurídicos	AUDREY YESENIA VASQUEZ HERRERA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Municipio.

LA SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se realizó la revisión de la Planta de Personal de la Administración Central del Municipio de Lebrija y se concluyó que no existe personal o en caso de que exista no es suficiente para prestar servicios en actividades encaminadas a cumplir con el objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ADELANTAR ASUNTOS JURÍDICOS EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA (abogado 4)."** y que para el efecto, cuente con el perfil que se describe a continuación:

Se verificó en el Proceso de Contratación Directa de Prestación del Servicios de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, que para el siguiente objeto:

A. FORMACIÓN ACADÉMICA:

- Profesional en áreas jurídicas, derecho, afines o relacionadas.

B. EXPERIENCIA

- Deberá acreditar experiencia profesional de mínimo un (01) año, lo cual hará mediante la acreditación de certificaciones o contratos.

Esta certificación se expide con base en la justificación de solicitud de personal para contratación de prestación de servicios suscrita por el respectivo secretario de despacho, en donde surge la necesidad, la cual hace parte integral de este documento.

Para constancia se firma en Lebrija Santander a los

06 ENE 2026

ADRIAN RANGEL REGUEROS
SECRETARIO GENERAL

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó Aspectos jurídicos	AUDREY YESENIA VASQUEZ HERRERA	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA del Municipio.			

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGUIRIDAD Y CONVIVENCIA

CERTIFICA:

Que, para llevar a cabo las actividades Profesional en áreas jurídicas, derecho, afines o relacionadas.se ha determinado contratar varios profesionales en derecho que posean la idoneidad necesaria que garantice la eficiencia, eficacia y oportunidad de la gestión. Para tal efecto, se considera necesaria la disponibilidad de personas que presten sus servicios en la SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGUIRIDAD Y CONVIVENCIA, para que desarrollen el siguiente objeto igual: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ADELANTAR ASUNTOS JURÍDICOS EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA**".

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría General, al no existir al interior en la planta personal suficiente para ejecutar actividades antes referidas, es necesario celebrar un contrato de Prestación de Servicios, para el desarrollo de las mismas, que reúna el perfil requerido en el estudio previo.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(…) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (…)" Subrayado fuero de texto*

Que, por lo anterior, y advirtiendo que existen contratos vigentes con objeto igual al que se pretende suscribir, se autoriza la contratación antes referenciada.

Dado en el municipio de Lebrija el 06 ENE 2026

AUDREY YESENIA VASQUEZ HERRERA
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó aspectos jurídicos	AUDREY YESENIA VASQUEZ HERRERA	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Municipio.			

Alcaldía de
LEBRIJA

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEBRIJA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

NIT. 890206110-7

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SOLICITUD CDP: SCDP01060050

FECHA: 06/01/2026

SOLICITUD REALIZA A: SECRETARIA DE HACIENDA

DEPENDECIA QUE SOLICITA: SECRETARIA DE GOBIERNO AUDREY YESENIA VASQUEZ

OBSERVACIONES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ADELANTAR ASUNTOS JURÍDICOS EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA (abogado 4).

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008.02	Honorarios por asesorías jurídicas	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 28.800.000,00

Programa:
SubPrograma:
Elemento Constitutivo:
Producto:

Descripcion Proyecto:

Código UNSPSC: 80121704

Ordenador Del Gasto

Estamos Devolviendo Su Solicitud Por Los Siguientes Motivos:

Elaborado por: SECRETARIA DE GOBIERNO AUDREY YESENIA VASQUEZ HERRI

Alcaldía de Lebrija

Alcaldía de
LEBRIJA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEBRIJA

NIT. 890206110-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. CDP01060031

"PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026."

FECHA: 06/01/2026

SOLICITUD: SCDP01060050

CONCEPTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ADELANTAR ASUNTOS JURÍDICOS EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA (abogado 4).

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008.02	Honorarios por asesorías jurídicas	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	28.800.000,00
Dependencia:	ADMINISTRACION CENTRAL		
		IMPORTE TOTAL	**28.800.000,00**

SON: VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Lebrija, Santander el 06/01/2026, vence el 31 de diciembre de 2026.

FREDDY BOHORQUEZ FIGUEROA
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaborado por: HECTOR FABIAN VEGA HERNANDEZ

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
FECHA DE ELABORACIÓN	08 ENE 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación directa
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios – Profesionales

1. MARCO LEGAL

1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9- DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones y el contrato. La entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación de prestación de servicios profesionales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La administración municipal de Lebrija, Santander, como entidad del orden territorial, tiene la misión de "Prestar con eficiencia y eficacia servicios que demanda la ley, como una vocación fundada en la satisfacción de las necesidades básicas de su población, con el propósito de lograr la interacción de la comunidad y la administración municipal, a fin de mejorar la calidad de la prestación de los servicios, y la ley le ha encomendado y en especial mejorar la calidad de vida de sus habitantes" Los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Desde la ley 715 de 2001 se establece la evaluación institucional, como un proceso mediante el cual el ente municipal establece si ha alcanzado los objetivos, las metas de eficiencia y calidad, y los productos propuestos en su plan de desarrollo, proponiendo correctivos y planes de mejoramiento. Que el artículo 311 de la Carta Política consagra al municipio: "Como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el Municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que, si bien desempeñan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

La relevancia del Municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011, "Por la cual se dictan nomas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones", además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el Municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación, ni a los Departamentos.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del Estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, así:

"Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

Ahora bien, la contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, así como, cumplir con las obligaciones constitucionales y legales asignadas a la Entidad, para lo cual deberá contar con el personal idóneo y suficiente para adelantar todas las actividades que se requieren en desarrollo de las compras públicas.

Al respecto, el artículo 3 de la ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", al referirse a los fines de la contratación estatal, dispone:
"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

1. La contratación estatal se encuentra reglada por un conjunto de normas que detallan los procedimientos para que las Entidades del Estado puedan adquirir los bienes, obras y/o servicios que requieren para dar respuesta a una necesidad identificada, lo que contribuye directamente con la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, ha definido el sistema de compra pública, en los siguientes términos:

"Es la estructura organizada para tomar decisiones de gasto público con el propósito de poner a disposición de las personas los bienes, obras y servicios a cargo de las Entidades Estatales, el cual está conformado por los actores del mercado, la regulación y los procedimientos aplicables al mercado y sus actores, las autoridades encargadas de aplicar tales regulaciones y procedimientos, los sistemas de información y las relaciones entre los actores, las autoridades y las Entidades Estatales."

El Municipio de Lebrija en cumplimiento de su función pública avanza en la modernización de la administración, con el objetivo de adaptarse oportunamente a los retos de un sistema de compras públicas cuyo objetivo es desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas para los procesos de compra y contratación estatal, con el fin de generar una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. Para esto requiere contar con el personal idóneo en cuanto a su formación y experiencia, considerando además que la planta de personal del Municipio resulta insuficiente, haciendo necesario la vinculación de personas naturales o jurídicas para cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen a la gestión contractual y a su ejecución, atendiendo los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, señala "los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones

en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Con el fin de poner en marcha actuaciones que posibiliten el actuar administrativo de manera eficiente y efectiva, por parte de la Administración Municipal, mediante Decreto municipal No. 091 del 27 de diciembre de 2017, se delegó en las secretarias de despacho , "funciones y competencias que en materia contractual corresponden al Alcalde Municipal de Lebrija y la ordenación del gasto que se derive de las mismas y en general la facultad de contratar en nombre del municipio, con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas o de naturaleza mixta, en los términos extensión y condiciones fijadas por las normas legales y reglamentarias aplicables, y en lo que al respecto disponga el manual de contratación del municipio"

Atendiendo a que el Secretario General es el funcionario delegado para adelantar los trámites contractuales y es el jefe de talento humano, estableció la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación de la prestación de servicios profesionales con persona natural, en razón a que se requiere conocimientos especializados en materia de contratación estatal y en derecho administrativo con alto grado de exigencia intelectual, que cuente con la formación académica y experiencia profesional acreditada en materia de contratación estatal y defensa judicial para que adelante la defensa de la entidad y coordine las acciones y procesos encaminados al cumplimiento de los objetos contractuales como uno de los objetivos propuestos en la gestión contractual.

Teniendo en cuenta la necesidad descrita y el alcance del contrato a celebrar, se tiene que la modalidad de selección para la contratación de la prestación de servicios es la contratación directa, y que estos servicios podrán ser prestados por personas naturales o jurídicas que cuenten con la experiencia para el cumplimiento de las necesidades de la entidad estatal.

La entidad cuenta con el presupuesto general para la vigencia fiscal del 2026, conforme con el Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda y se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ADELANTAR ASUNTOS JURÍDICOS EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA (abogado 4).**
3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Verificar el cumplimiento de las actividades de conformidad con los cronogramas o fechas establecidas en medio de la ejecución del contrato y al momento de efectuar la liquidación. 3. Dar ampliación a las multas, clausulas exorbitantes y/o clausula penal mediando el procesamiento y oportunidades legales. 4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 5. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos (técnicos, financieros, administrativos, contables, etc.) que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 7. Definir la conveniencia, oportunidad y procedimiento de selección para cada proceso de contratación que sustanciará el CONTRATISTA. 8. Definir un canal de comunicación con el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato. 9. Establecer el cronograma de trabajo para adelantar los procesos de contratación y ponerlos en conocimiento de los contratistas y hacer el respectivo seguimiento. 10. Suministrar la información técnica, financiera, análisis del sector, identificando e indicando para cada caso la dependencia o profesional encargado de la materia.

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas. 2. Aceptar la supervisión por parte del Municipio de Lebrija. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 4. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 5. De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional. 6. El contratista debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 7. Estar afiliado a seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes. 8. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5). 9. Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión, Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG. 10. Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato. 11. El contratista debe guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven. 12. El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual.
3.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1. Apoyar la revisión y/o elaborar los proyectos de actos administrativos, respuesta a los oficios, solicitudes, informes de órganos de control y demás documentos asignados por el supervisor u relacionados con las acciones adelantadas en el marco de la gestión contractual y administrativa del Municipio de Lebrija (Santander). 2. Evaluar las propuestas recibidas dentro de los procesos adelantados por el municipio de Lebrija, mediante las diferentes modalidades de contratación, verificando el cumplimiento de los aspectos jurídicos establecidos por la entidad en los pliegos de condiciones, invitaciones públicas y sus adendas. 3. Apoyar en la asesoría del desarrollo de la etapa precontractual contractual y poscontractual de los procesos de contratación que desarrolle el Municipio de Lebrija. 4. Asistir y participar en las diferentes reuniones, grupos de trabajo y comités programados de acuerdo con las indicaciones del supervisor y

	en los cuales se desarrollen aspectos contractuales y administrativos del Municipio de Lebrija (Santander). 5. Apoyar asesorando a la entidad en la planificación y desarrollo de las actividades contractuales y administrativas de acuerdo con los asuntos que le sean asignados. 6. Apoyar en la proyección de conceptos jurídicos relacionados con el objeto contractual. 7. Las demás actividades y obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato es de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la presente anualidad.
3.6 VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN	Bajo las disposiciones del Artículo 222 del Decreto Ley 019 de 2012 para la determinación del valor del contrato se tomó como referencia el análisis del sector económico respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato de prestación de servicios, y se verificaron los procesos adelantados en los últimos años por entidades estatales para este tipo de necesidades. Del precitado análisis se extrajeron los resultados en al apartado de análisis del sector. De la información del análisis del sector se concluye que las entidades recurren con frecuencia a la contratación de servicios profesionales de abogados a través de la modalidad de contratación directa. También se evidencia que ante las diferencias en el alcance del objeto a contratar y las obligaciones asumidas, se presentan variaciones en el precio del contrato, determinado en función a los servicios a prestar, la complejidad de los asuntos a tratar, la responsabilidad que asume el contratista y los valores agregados, entre otros. En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio requiere del apoyo de Profesional en áreas jurídicas, derecho, afines o relacionadas.con o sin experiencia en objetos afines, se tiene que para el presente contrato el valor total de este es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($28.800.000),** valor que incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios por el plazo durante el cual prestará sus servicios. Por tales razones, para establecer su valor mensual se debe determinar los servicios que se requieren y se justifican, la formación y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor. El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por el Municipio de Lebrija, Santander, existiendo para el efecto, una disponibilidad presupuestal que cubrirá integralmente su costo para la vigencia fiscal de 2026.
PERSPECTIVA FINANCIERA	La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en el presente estudio previo, la Administración Municipal fijará el valor y forma de pago de los horarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual.
3.7 FORMA DE PAGO	Será en **SEIS (06)** mensualidades en cuantía de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000)** honorarios que se pagarán

	de manera mensual en cuotas iguales y proporcional al tiempo de ejecución del contrato. El valor incluye impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios. Para el pago, se deberán allegar los siguientes documentos: factura o documento equivalente, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, acta de inicio, informe de cumplimiento, informe de supervisión, constancia de aportes a seguridad social y previo cumplimiento de las obligaciones administrativas requeridas por EL MUNICIPIO para el pago de un Contrato Estatal de Prestación de Servicios. Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.
3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN	Las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el Municipio de Lebrija-Santander.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

LA TIPOLOGÍA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015) Prestación de servicios profesionales.

Recordemos que la Ley 1150 de 2007 señala la modalidad de selección a aplicar en el presente procedimiento contractual es la Contratación Directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal h; la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32 define los contratos de prestación de servicios, igualmente el Decreto 1082 de 2015 trata sobre los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Por lo anterior, está facultada la entidad para contratar directamente los servicios **profesionales** con la persona natural o jurídica que se encuentre en la capacidad de cumplir con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, normas civiles y comerciales pertinentes. En atención a la sentencia de unificación del Concejo de Estado con radico 1317 de 2016 del 9 de septiembre de 2021, para efectos de la celebración de contratos de prestación de servicios estatales se estableció lo siguiente:

Objeto del contrato estatal de prestación de servicios

"El objeto del contrato de prestación de servicios es bastante amplio. Esto es así, toda vez que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 no solo contempla varios tipos de contratos distintos, sino que, además, dispone que cualquier contrato de prestación de servicios tiene por objeto genérico ***«desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad».***

No obstante, la celebración del contrato de prestación de servicios debe formalizarse a través de las modalidades de la contratación directa, pues así lo dispone el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente: […]

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: […]

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Por lo tanto, la Administración Pública puede celebrar contratos de prestación de servicios que comprendan, como objeto, atender funciones ocasionales por el tiempo de ejecución de un trabajo o una obra pública –como peritos, técnicos y obreros–; y, también, de manera excepcional y temporal, cumplir funciones pertenecientes al objeto misional de la respectiva entidad, siempre que no haya suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados."

Caso Concreto: Teniendo en cuanta que la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación está planeada para desarrollar actividades relacionadas con la administración de los planes, programas y proyectos que lidera el Municipio de Lebrija, resulta procedente adelantar la presente contratación en los términos aquí expuestos.

Temporalidad como elemento del contrato estatal de prestación de servicios:

Mediante el contrato de prestación de servicios, el legislador pretendió atender situaciones especiales o contingentes relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades, por lo que estableció su celebración por un periodo temporal. Así lo consagra el inciso segundo del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que, a letra transcrita, señala lo siguiente: «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable». En ese sentido, la temporalidad y excepcionalidad de la contratación son la esencia de este tipo de contratos. Por consiguiente, con ellos no pueden suplirse, de manera definitiva, las funciones permanentes o misionales de las entidades, pues su ejercicio solo corresponde a vinculaciones legales y reglamentarias.

Pero ¿qué debe entenderse por término estrictamente indispensable? La Ley 80 no lo señala, ni tampoco da más elementos para conocer el significado de esa expresión, con lo cual pareciera haberse dejado al arbitrio de la Administración determinar cuándo un contrato de prestación de servicios se ajusta a ese requisito y, consecuentemente, si lo que se pacta es una vinculación para satisfacer una necesidad temporal (el fin de la norma) o una contratación con ánimo laboral disimulada. El problema, entonces, radica en que esta indefinición ha permitido a distintos órganos del Estado contratar, indefinidamente, a personas naturales para cubrir funciones que claramente no son transitorias, contingentes o eventuales, sino que forman parte de su giro ordinario y necesariamente requieren ser atendidas por personal de planta.

Por lo anterior, esta Sala, con el propósito exclusivo, se itera, de determinar el alcance del concepto «término estrictamente indispensable» al que alude el mencionado numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas (artículo 53 CP) desarrollado por la Sección Segunda del Consejo de Estado dentro de la teoría del «contrato realidad», establecerá, a partir de una interpretación gramatical y teleológica de la norma, un significado concreto con el fin de identificar el referente jurídico-conceptual que delimite la duración del contrato estatal de prestación de servicios.

Siguiendo esa lógica, el «término estrictamente indispensable», al que alude la referida norma, tiene lugar en la fase precontractual, pues es en esta donde la entidad contratante aproxima, en función del objeto a contratar y de los recursos disponibles, el tiempo máximo que estima «imprescindible» para su ejecución. En otras palabras, la vigencia del contrato debe ser por el tiempo necesario para ejecutar el objeto contractual convenido, y este debe estar sujeto al principio de planeación, que encuentra su manifestación práctica «en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios».

No obstante, lo anterior, en la práctica, durante el término de ejecución de los contratos, suele ocurrir que se presentan ciertas situaciones imprevistas que exijan su prórroga; por lo cual, en algunos casos, el tiempo estimado, ab initio, como «el ajustado enteramente a la necesidad», puede resultar insuficiente. En cualquier caso, las mismas razones que en su momento justificaron la planeación del contrato inicial y la suscripción de los contratos modificatorios del plazo de ejecución, deben encontrar soporte en los mencionados estudios previos.

En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento. Para la Sala, la anterior interpretación unifica el significado y alcance del «término estrictamente indispensable» del numeral 3.° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual se acompasa plenamente con la interdicción de prolongar indefinidamente la ejecución de los contratos estatales de prestación de servicios.

Caso Concreto: Con relación a este elemento del contrato de prestación de servicios, se encuentra que la presente contratación se realiza bajo parámetros temporales completamente claros, los cuales, delimitan estrictamente el tiempo en que se proyecta el contratista necesite para desarrollar las actividades o el tiempo que la Entidad tiene planteado para desarrollar las mismas. El presente contrato tiene el plazo debidamente establecido en el acápite **PLAZO DE EJECUCIÓN**, el cual es de obligatoria observancia por las partes por su naturaleza vinculante.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA:

Atendiendo los lineamientos y recomendaciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector 2025, se realiza el presente análisis teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. Por tanto, para el siguiente presente análisis se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2026 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación adjunta.

b) De acuerdo con la necesidad descrita, el objeto contractual y el alcance de este los servicios que requiere contratar el Municipio en este caso, corresponde a servicios profesionales, los cuales se enmarcan en que la ley, el reglamento y la jurisprudencia define como servicios profesionales. Específicamente la sección tercera del Consejo de Estado mediante sentencia de Unificación del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) con radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) y consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales, en los siguientes términos:

 "Contrato de prestación de servicios profesionales.

 Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

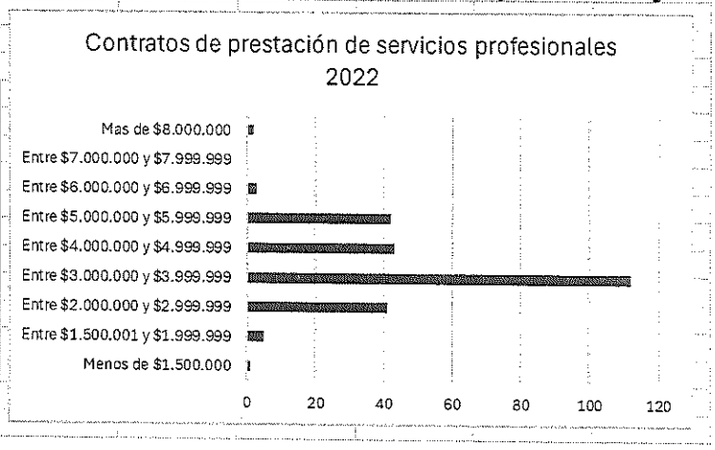
 Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación."

c) En lo que respecta a servicios profesionales prestados por personas naturales, existe una alta demanda de estos servicios por parte del Municipio de Lebrija. La asignación de honorarios es diversa según el nivel de formación que requiere la actividad a desarrollar (profesional, especialista, magister, PhD), así como la experiencia profesional exigida según el tipo de

actividad a realizar. A continuación, se muestra un breve resumen de como la Entidad ha venido contratando estos servicios en vigencias anteriores;

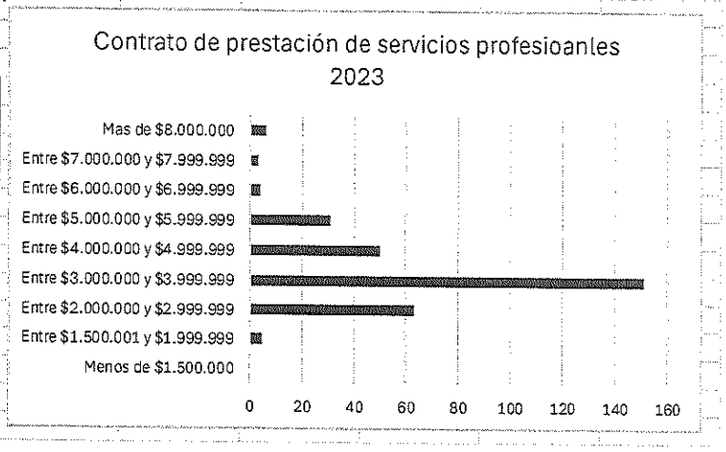
Grafica. Honorarios mensuales CPS profesionales 2022 – Municipio de Lebrija

Rango 2022	Frecuencia
Menos de $1.500.000	1
Entre $1.500.001 y $1.999.999	5
Entre $2.000.000 y $2.999.999	41
Entre $3.000.000 y $3.999.999	112
Entre $4.000.000 y $4.999.999	43
Entre $5.000.000 y $5.999.999	42
Entre $6.000.000 y $6.999.999	3
Entre $7.000.000 y $7.999.999	0
Mas de $8.000.000	2
Total	**249**



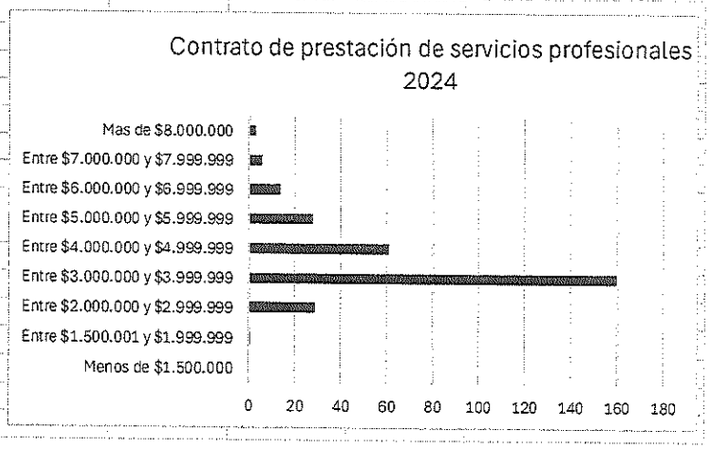
Grafica. Honorarios mensuales CPS profesionales 2023 – Municipio de Lebrija

Rango 2023	Frecuencia
Menos de $1.500.000	0
Entre $1.500.001 y $1.999.999	5
Entre $2.000.000 y $2.999.999	63
Entre $3.000.000 y $3.999.999	151
Entre $4.000.000 y $4.999.999	50
Entre $5.000.000 y $5.999.999	31
Entre $6.000.000 y $6.999.999	4
Entre $7.000.000 y $7.999.999	3
Mas de $8.000.000	6
Total	**313**



Grafica. Honorarios mensuales CPS profesionales 2024 – Municipio de Lebrija

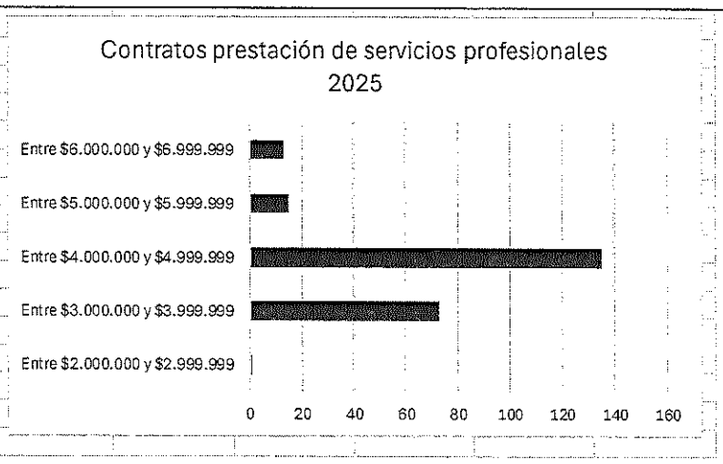
Rango 2024	Frecuencia
Menos de $1.500.000	0
Entre $1.500.001 y $1.999.999	1
Entre $2.000.000 y $2.999.999	29
Entre $3.000.000 y $3.999.999	160
Entre $4.000.000 y $4.999.999	61
Entre $5.000.000 y $5.999.999	28
Entre $6.000.000 y $6.999.999	14
Entre $7.000.000 y $7.999.999	6
Mas de $8.000.000	3
Total	**302**



Fuente: Información de honorarios mensuales Contratos CPS profesionales

Grafica. Honorarios mensuales CPS profesionales 2025 – Municipio de Lebrija

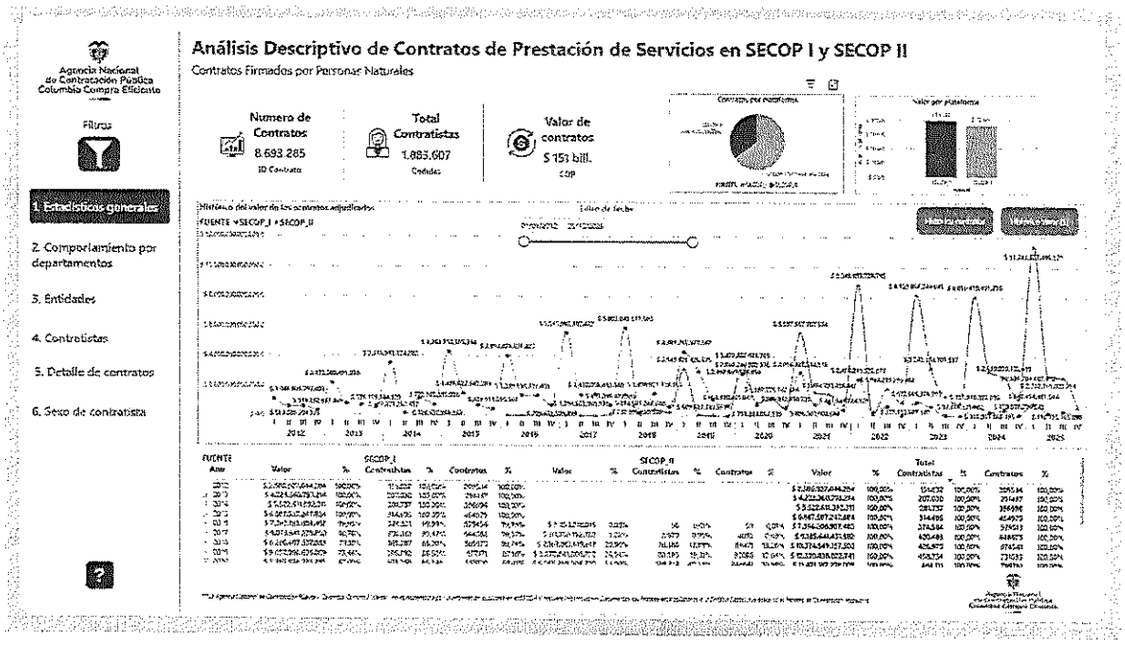
Rango 2025	Frecuencia
Entre $2.000.000 y $2.999.999	1
Entre $3.000.000 y $3.999.999	73
Entre $4.000.000 y $4.999.999	135
Entre $5.000.000 y $5.999.999	15
Entre $6.000.000 y $6.999.999	13
Entre $7.000.000 y $7.999.999	1
Entre $8.000.000 y $8.999.999	1
Mas de $10.000.000	10
Total	**249**

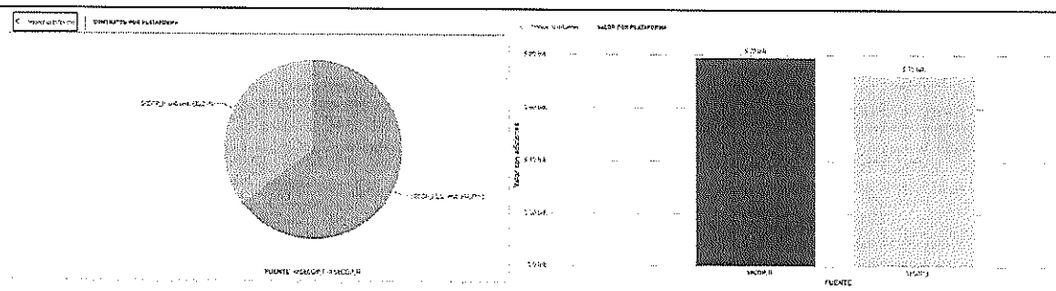


Fuente: Información de honorarios mensuales Contratos CPS profesionales

Como se puede observar en las gráficas anteriormente expuestas, sobre el comportamiento de los honorarios de servicios profesionales en el Municipio de Lebrija durante los años 2022, 2023, 2024 y 2025, el rango oscila desde $ 2.000.000 en adelante, no obstante, los honorarios con mayor frecuencia en las vigencias tienen como valor mensual mínimo $4.000.000 y como valor máximo valores superiores a los $10.000.000. En lo que respecta a la asignación de mayor o menor valor de honorarios se hace teniendo en cuenta la complejidad del servicio requerido por la Entidad, las obligaciones específicas del contrato, la responsabilidad de contratista, el riesgo de la actividad que ejecuta, así como la formación académica y experiencia mínima que demanda la actividad a desarrollar.

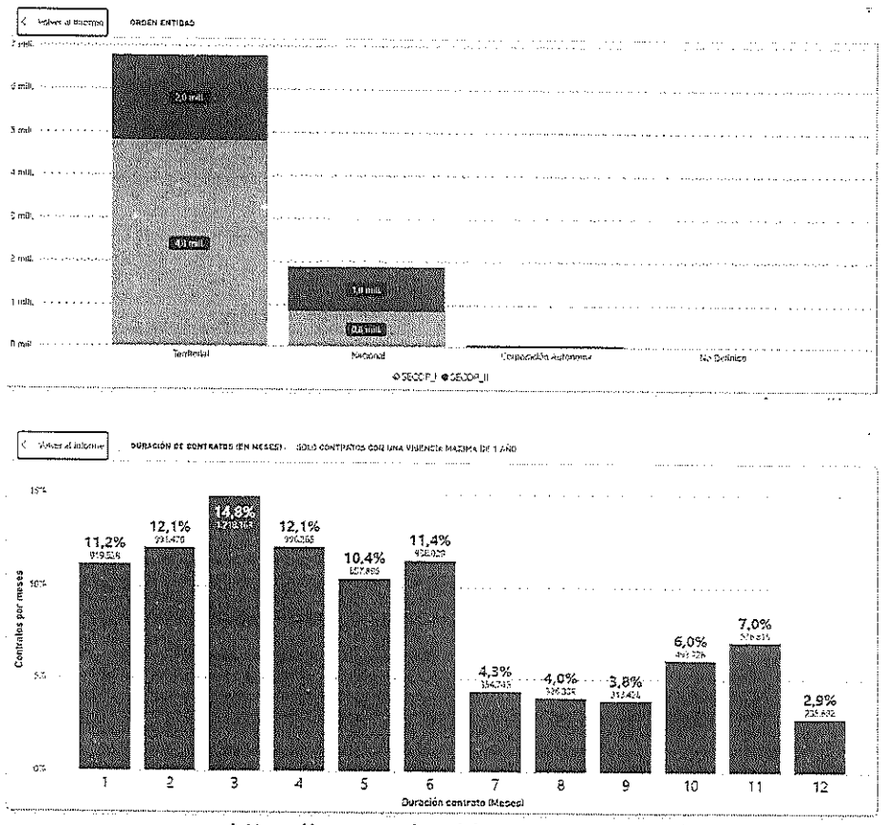
a) Según datos proporcionados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios en SECOP I y SECOP II desde la vigencia 2013 hasta el 2025, se tiene que a nivel nacional se han celebrado alrededor de 8.693.295 contratos de prestación de servicios en un total de 1.864.607 contratistas por valor total de %151 billones de pesos, de los cuales aproximadamente 3,06 millones se realizaron en la Plataforma SECOP II y 5,63 millones en la Plataforma SECOP I.





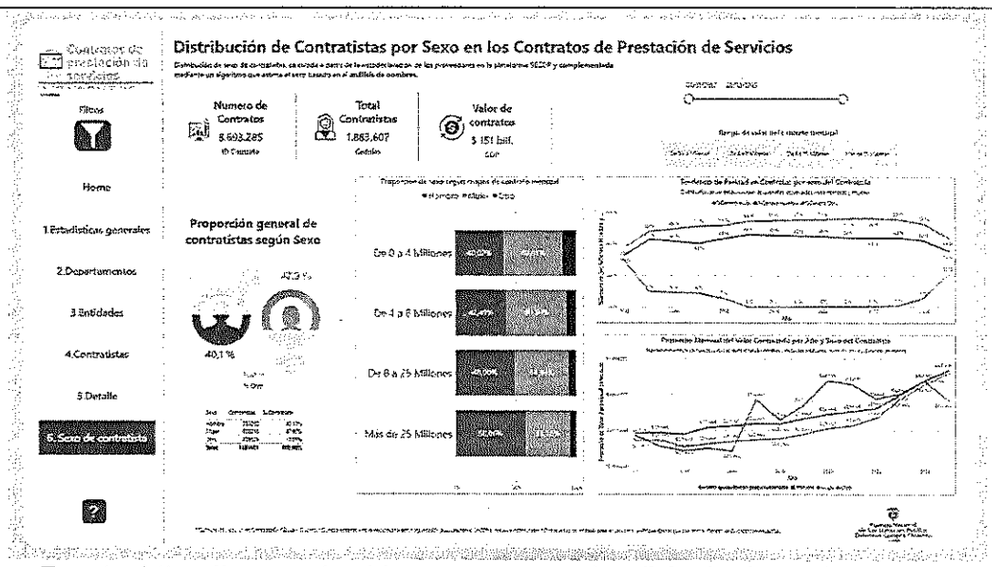
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/contratos-de-prestacion-de-servicios-en-secop-i-y-secop-ii-2013-2024-2

Para el caso de contratos de prestación de servicios según el orden de la entidad en las plataformas SECOP I y SECOP II, a nivel territorial se realizaron alrededor de 6.8 millones de contratos y a nivel nacional 1,8 millones de contratos aproximadamente. En cuanto al plazo la duración fluctúa entre 1 y 12 meses sin superarse la vigencia, siendo los plazos entre 1 y 6 meses los mas utilizados en las entidades a la hora de realizar contratos de prestación de servicios.



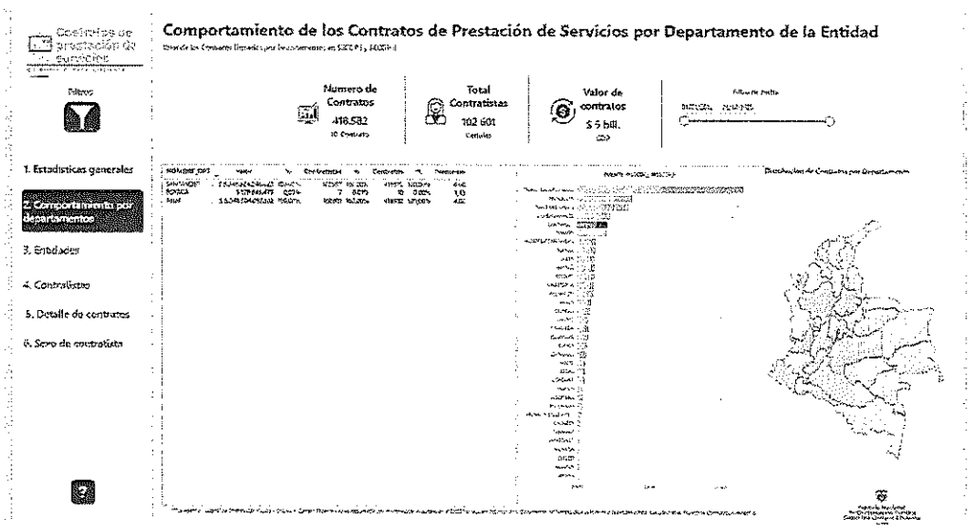
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/contratos-de-prestacion-de-servicios-en-secop-i-y-secop-ii-2013-2024-2

Según la distribución de contratistas por sexo en los contratos de prestación de servicios la proporción general de contratistas según sexo el 40,1% son hombres y el 47,9% mujeres.



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/contratos-de-prestacion-de-servicios-en-secop-i-y-secop-ii-2013-2024-2

Para el caso de las entidades del Departamento de Santander en el mismo periodo de tiempo (2013-2025) se han celebrado alrededor de 418.582 contratos con 102.601 contratista por valor de 5 billones de pesos aproximadamente, como se puede observar en la imagen adjunta:



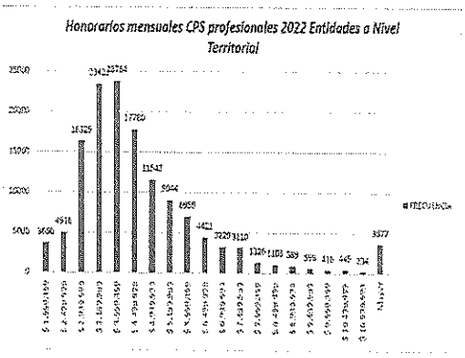
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/contratos-de-prestacion-de-servicios-en-secop-i-y-secop-ii-2013-2024-2

d)

e) Por otra parte, con el fin de contar con una referencia sobre la contratación de estos servicios por parte de otras Entidades Estatales, se revisó información de procesos contractuales adelantados en cuyo objeto contractual se contempla "***prestación de servicios profesionales***" según información disponible en el portal de datos abiertos del https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Procesos-de-Contratacion/p6dx-8zbt/data.

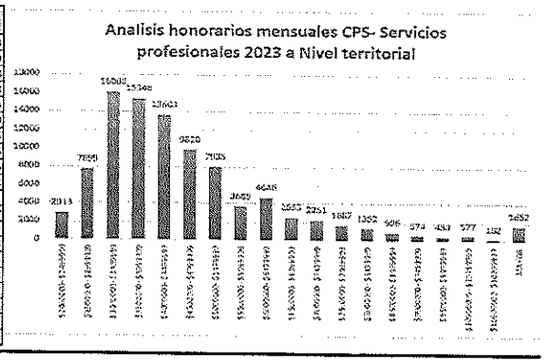
Grafica. Frecuencia Honorarios mensuales CPS profesionales 2022 Entidades a Nivel Territorial

SALARIOS				
DESDE		HASTA	FRECUENCIA	MODALIDAD
	$	1.999.999	3650	C. Directa
$ 2.000.000,00	$	2.499.999	4916	C. Directa
$ 2.500.000,00	$	2.999.999	16325	C. Directa
$ 3.000.000,00	$	3.499.999	23421	C. Directa
$ 3.500.000,00	$	3.999.999	23764	C. Directa
$ 4.000.000,00	$	4.499.999	17760	C. Directa
$ 4.500.000,00	$	4.999.999	11543	C. Directa
$ 5.000.000,00	$	5.499.999	9044	C. Directa
$ 5.500.000,00	$	5.999.999	6959	C. Directa
$ 6.000.000,00	$	6.499.999	4421	C. Directa
$ 6.500.000,00	$	6.999.999	3229	C. Directa
$ 7.000.000,00	$	7.499.999	3110	C. Directa
$ 7.500.000,00	$	7.999.999	1326	C. Directa
$ 8.000.000,00	$	8.499.999	1103	C. Directa
$ 8.500.000,00	$	8.999.999	889	C. Directa
$ 9.000.000,00	$	9.499.999	598	C. Directa
$ 9.500.000,00	$	9.999.999	416	C. Directa
$ 10.000.000,00	$	10.499.999	449	C. Directa
$ 10.500.000,00	$	10.999.999	234	C. Directa
Mayor			3577	
TOTAL			136754	



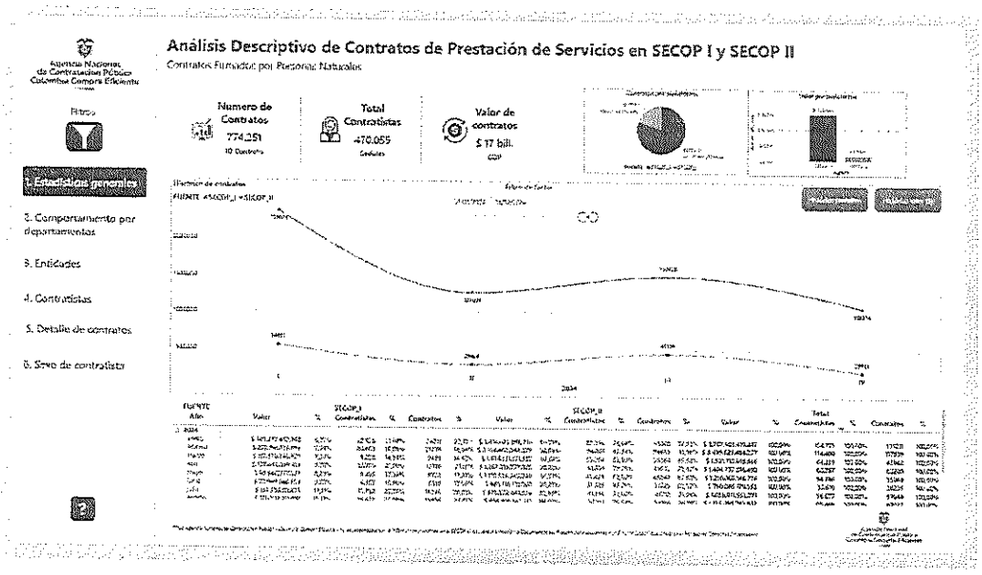
Grafica. Frecuencia Honorarios mensuales CPS profesionales 2023 Entidades a Nivel Territorial.

Rango de honorario mensuales	Cuenta de Rango
$2000000- $2499999	2913
$2500000- $2999999	7699
$3000000- $3499999	16068
$3500000- $3999999	15348
$4000000- $4499999	13603
$4500000- $4999999	9820
$5000000- $5499999	7985
$5500000- $5999999	3685
$6000000- $6499999	4646
$6500000- $6999999	2533
$7000000- $7499999	2251
$7500000- $7999999	1687
$8000000- $8499999	1352
$8500000- $8999999	906
$9000000- $9499999	574
$9500000- $9999999	458
$10000000- $10499999	577
$10500000- $10999999	182
MAYOR	1652
Total general	93939

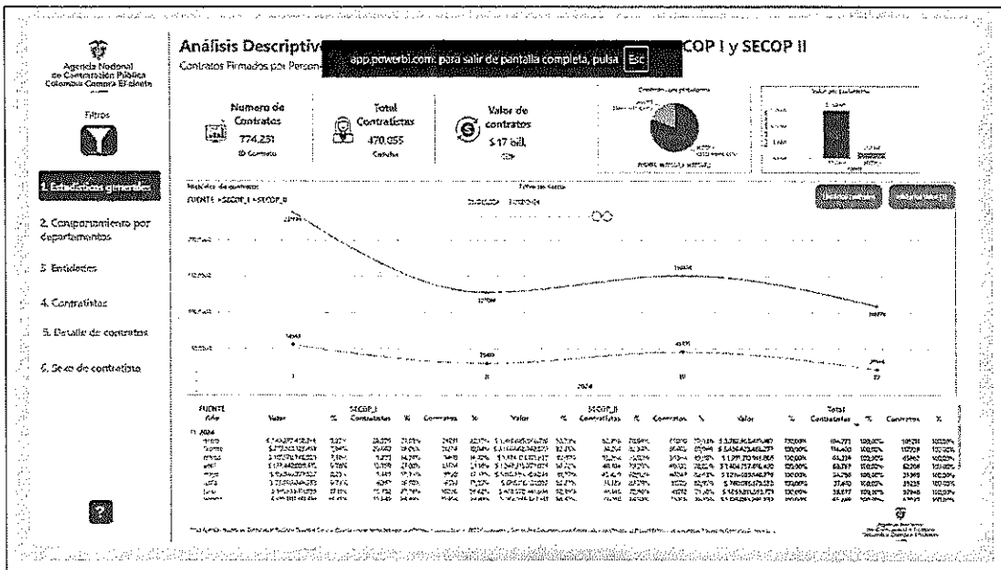


Análisis descriptivo contratos de prestación de servicios 2024 (SECOP I Y SECOP II)

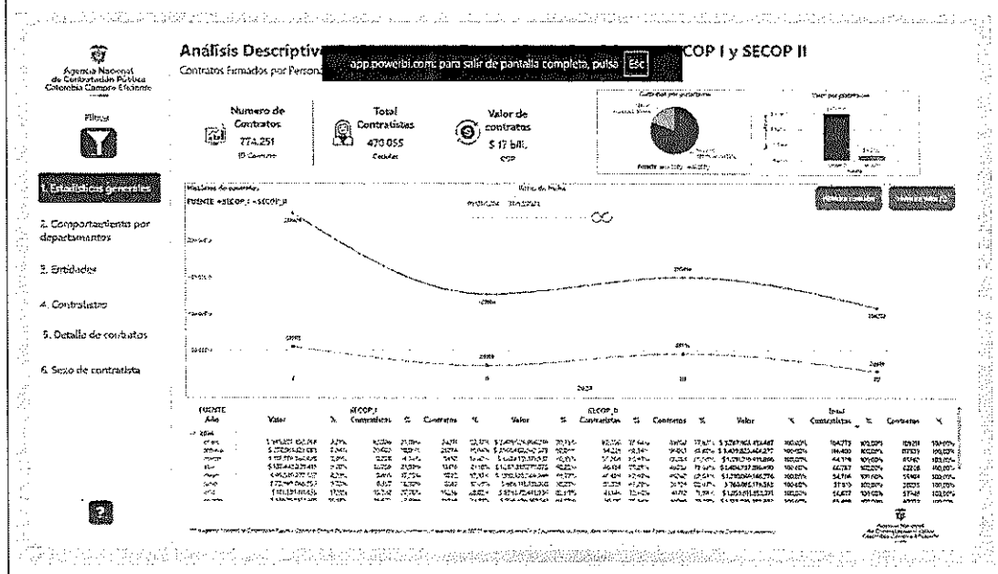
Rango de 4 a 8 millones



Rango de 8 a 25 millones

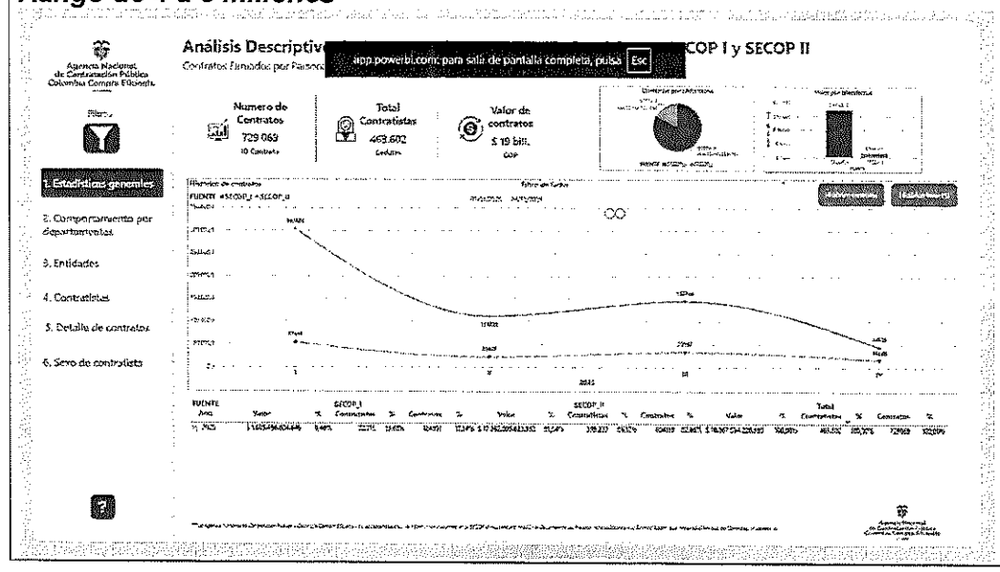


Mas de 25 millones

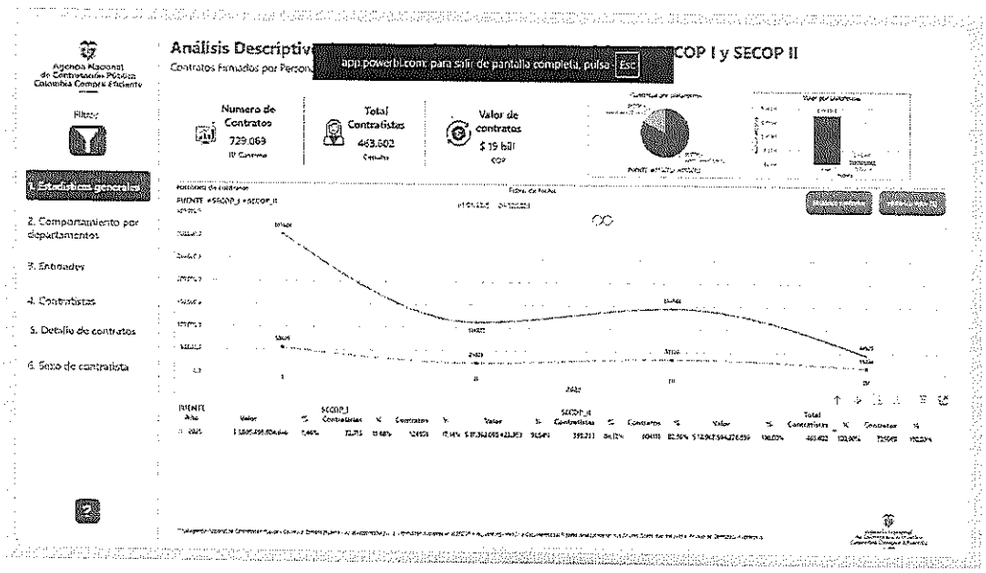


Análisis descriptivo contratos de prestación de servicios 2025 (SECOP I Y SECOP II)

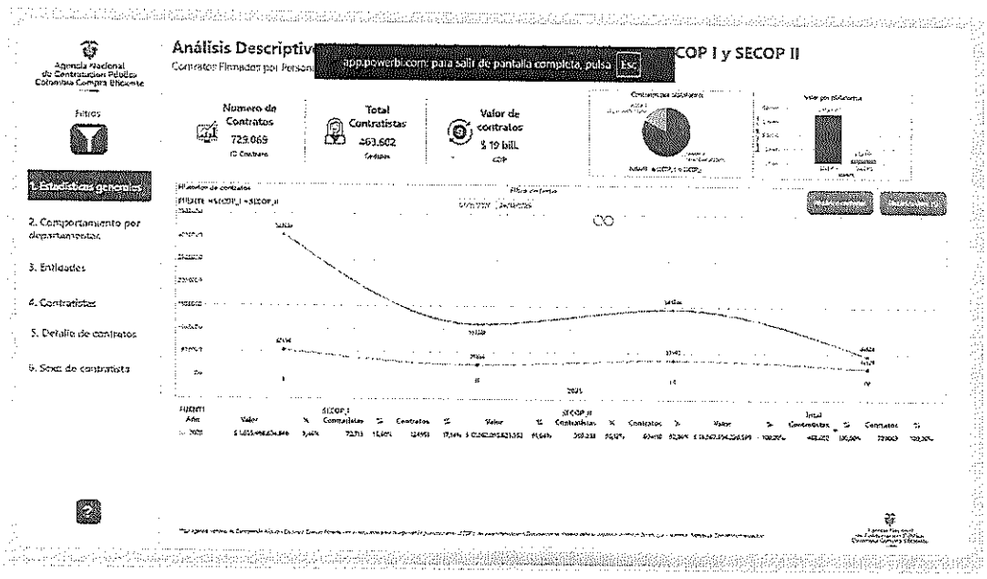
Rango de 4 a 8 millones



Rango de 8 a 25 millones



Mas de 25 millones



El análisis anterior, permite conocer que la totalidad de la contratación para servicios profesionales se realiza mediante la modalidad de selección de contratación directa, Igualmente, que sus honorarios se establecen de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar y/o los productos a entregar, que por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales afines con las funciones de la administración.

En consecuencia podemos analizar qué, también en las Entidades Estatales a nivel territorial se contrata mayormente por prestación de servicios profesionales con personas naturales y/o jurídicas, estableciendo la frecuencia más alta de honorarios que oscila entre $ 4.000.000 y más de 25 millones mensuales incluidos los gravámenes que esto genere, adicionalmente cabe mencionar que existen honorarios superiores a $25.000.000, como lo indica la gráfica anteriormente expuesta y se aprecia que estos servicios generalmente son pagaderos en actas de ejecución parcial o mensual previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor designado.

En lo que respecta a la asignación de mayor o menor valor de honorarios se hace teniendo en cuenta la complejidad del servicio requerido por la Entidad, las obligaciones específicas del contrato, la responsabilidad de contratista, el riesgo de la actividad que ejecuta, así como la formación académica y experiencia mínima que demanda la actividad a desarrollar.

Como perspectiva comercial, es pertinente resaltar también que en este tipo de contratos la entidad sólo paga el valor acordado (honorarios) por el servicio específicamente contratado, es decir que la misma no se hace cargo ni de licencias de maternidad, ni de pago de incapacidades, ni beneficia con primas, ni asume cuotas para cesantías, pensiones, salud, vacaciones o beneficios parafiscales, ya que todos estos costos son asumidos por el contratista como independiente en razón de los honorarios pactados. Se destaca también que los honorarios para este tipo de contratos pueden establecerse por cualquier monto, ya que no está regido por el Código Sustantivo del Trabajo y, por lo tanto, no se basa en el salario mínimo vigente.

El valor de honorarios asignados estará sujeto a retención en la fuente según su clasificación tributaria, igualmente este tipo de contratos son sujetos a otro tipo de retenciones por concepto de contribuciones especiales o impuestos como son las estampillas municipales y/o departamentales de conformidad con la normatividad vigente. Igualmente, el contratista deberá pagar en su totalidad los aportes al Sistema General de Seguridad Social con ingreso base de cotización (IBC) correspondiente al 40% de su ingreso fijo mensual, y que en todo caso no podrá ser inferior a 1 SMMLV.

En contraprestación, este tipo de contratación tiene la ventaja que no obliga al contratista a cumplir un horario como tal, sus servicios son prestados con total independencia y sin ningún tipo de subordinación.

f) En la Administración pública, gran parte de la contratación de profesionales se da a través de la modalidad directa mediante la prestación de servicios profesionales, señalando que la fijación de honorarios se establece de acuerdo a los criterios del mercado profesional local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar o los productos a entregar; por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales directamente relacionadas con las funciones de la Administración Pública, siendo puntos de especial consideración la experiencia relacionada, el desempeño profesional en el sector público, los estudios adicionales entre otros.

g) La contratación de personas naturales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las impuestas por el ejercicio de la profesión y es variable en cada Entidad del Estado de acuerdo con las necesidades específicas.

h) La determinación de las actividades requeridas por la entidad, la determinación de la insuficiencia o inexistencia de personal de planta, el tipo de persona que puede ejecutar las actividades requeridas, el grado de responsabilidad, la experiencia relacionada en el ejercicio de actividades similares, los estudios adicionales, el tiempo de dedicación requerido por la Entidad, son elementos importantes al momento de fijar el perfil y los honorarios.

i) En virtud a la múltiples actividades que se deben cumplir el Municipio de Lebrija para el buen desarrollo de la gestión administrativa y contractual a su cargo, en especial las relacionadas en la necesidad del presente Estudio Previo, y teniendo en cuenta que el personal de planta para desarrollar estas tareas no es suficiente, se requiere una persona idónea y con experiencia relacionada, que coadyuve y gestione las tareas anteriormente descritas, siendo pertinente utilizar este tipo de vinculación para satisfacer la necesidad de la entidad

PERSPECTIVA FINANCIERA:

Por tratarse de un proceso de contratación directa, la selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos.

Como perspectiva financiera se ha determinado el valor y forma de pago de los honorarios en virtud de las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual. Teniendo en cuenta la revisión y análisis realizado a partir de procesos contractuales realizados previamente por el Municipio de Lebrija para estos mismos servicios y lo establecido por otras Entidades Estatales para objetos contractuales similares, para el caso del presente contrato se establecieron honorarios mensuales de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.800.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la prestación de servicio (impuestos, estampillas, seguridad social, etc.).

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
Por lo tanto, y en consideración al objeto del contrato y su alcance en el presente proceso contractual la entidad requiere y verificará la experiencia e idoneidad del Contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos:

Profesión	Profesional en áreas jurídicas, derecho afines o relacionadas.
Experiencia	Deberá acreditar experiencia profesional de mínimo dos (02) años mediante certificaciones o contratos.

La ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando a la fecha dentro del presupuesto general de Gastos aprobado para la vigencia 2026, con los recursos que respaldan la posibilidad y necesidad de adquirir lo requerido en este estudio.

De este análisis se observa que tanto la Entidad en el histórico plasmado anteriormente, como en otras entidades tanto del orden territorial como Entidades del nivel Nacional en anteriores ocasiones ya han realizado procesos similares, y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas tal y como se evidencia en los registros de búsqueda en SECOP II.

Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazas irrazonables, esto dependiendo los recursos con los que cuente la entidad; igualmente, el valor estipulado no supera los tapes de remuneración permitidos y establecidos en el Decreto 2785 del 04 de agosto de 2011 por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 4 del Decreto 1737 de 1998.

La remuneración se pacta como un valor fijo pagaderos en actas parcial de pago, dado que las actividades desempeñadas se harán en forma mensual y requieren la misma calidad intelectual y cantidad de personal idóneo disponible; por tal motivo las actas parciales mensuales facilita el cumplimiento de las actividades por parte del contratista y le da la certeza a la Entidad Estatal al memento de certificar el cumplimiento de las actividades contratadas como es la que se pretende y su precio, ya que es el resultado de la ponderación de los procesos adelantados y que de acuerdo a su idoneidad y experiencia, dicho alcance conforme los factores antes determinados, este podrá ser ejecutado por dicho perfil académico.

A partir de los procesos contractuales revisados y tomados como referente, es posible apreciar que existe alta demanda de este tipo de servicios, cuyo aspecto fundamental es la trayectoria y experiencia en la prestación de servicios que se pretende contratar a entidades del sector público,

especialmente a diferentes Municipios colombianos y Entidades del orden Nacional, con características similares al Municipio de Lebrija y el área metropolitana en lo relacionado con el desarrollo de actividades de asesoría contractual, judicial y administrativa

Visto lo anterior, y en atención a la perspectiva técnica, la selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesario, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera, debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, *"del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública".*

En virtud de lo anterior, la entidad manejará en este proceso contractual la matriz de riesgos según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente, la cual se adjunta como anexo a del presente estudio.

8. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar **es de prestación de servicios profesionales,** y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas; o no debe estar en los estudios y documentos previos.

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no requiere garantía única de cumplimiento en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, que dice:
"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al

2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas; o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)"

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que se designe mediante comunicación interna, quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1.993 y Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión de la entidad y entre otra las siguientes:

a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera.
c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión.
d. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se hay requerido e Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.
e. Velar por el cumplimiento de las actividades del contrato y los cronogramas que se llegasen a adoptar en medio de la ejecución de actividades.

11. RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE

El presente estudio previo cuenta con los siguientes documentos soporte:

- Certificación Plan Anual de Adquisiciones.
- Certificación Insuficiencia de Personal
- Certificado de igual Objeto (si aplica)
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

12. CONCLUSIÓN

Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación Directa, literal h, numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente estudiada y justificada en el presente documento.

FIRMA:

AUDREY YESENIA VÁSQUEZ HERRERA
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó aspectos jurídicos	AUDREY YESENIA VASQUEZ HERRERA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Municipio.			

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Lebrija de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Clase	Fu	Etapa	Tipo		Consecuencia de la	Prob abili	Im pa cto	Valo	Cal ifica	Ac	Tratamiento/	Impacto después del tratamiento	Medida	Respons able por implema	Fecha estim ada	Fecha estimad a seguim	Monitoreo y revisión

N.						Descripción	ocurrencia d elevento					Control a serimplementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realizará el monitoreo?	Periodicidad		
1	General	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos de ejecución d elcontrato. Inhabilidades eincompatibilidades del contratista	posible	moderado	6	Alto	Contratista	Verificar lo s requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar lostérminos del contrato. Terminación anticipada d elContrato	3	3	E	Alto	Si	Municipio	Fase precontractual	Antes de la firmadel contracto	El líder del proceso d econtratación junto con elcontratista revisan cadauno de los documentos de la oferta presentada.	Antes dela firmadel contrato
2	General	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora por parte del contratista en la entrega de tareas o actividades por circunstancias ajenas a su voluntad	Parálisis o retraso de la ejecución contractual	Posible	moderado	6	Alto	Contratista	Realizar controlos periódicos a las actividades del contratista de manera adicional a los informes mensuales.	3	3	E	Bajo	Si	supervisor	Fase Contractua l	Desde la firma del contrato y Hasta la terminacI ón del contrato	El supervisor junto con el contratista revisan cada uno de losdocumentos presentados durante l a ejecución	Mensual
3	General	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Por expedición o cambios de la normatividad que imponga o modifique tributos impuestos o parafiscales que puedan tener efecto en el equilibrio económico del contrato	Detrimento patrimonial o carga adicional a las partes del Contrato	Raro	Moderado	4	Bajo	Municipio / Contratista	Verificación y cuantificación de los costos que genera dich o cambio normativo	1	3	E	Bajo	Si	Municipio	Fase precontractual- contractua l	Hasta la terminacI ón del contrato	El supervisor junto con el contratista revisaran las actualizaciones d e normatividad acerca de la ejecución delcontrato	Mensual
4	General	General	Interno	Ejecución	Naturaleza	Por mal uso de la información a la que accede el Contratista en la ejecución del Contrato	Perjuicios o acciones judiciales en contra del Municipio	Posible	moderado	6	Alto	Municipio / Contratista	Socializar, divulgar y dar a conocer con efectividad las políticas institucionales sobre la administración, reserva y/o confidencialidad de la información que se maneja con base en la ejecución del Contrato.	1	4	E	Medio	Si	Municipio	Fase contractua l	Hasta la terminacI ón del contrato	El supervisor junto con el contratista revisan cada una de las actuaciones adelantadas a fin de monitorear y canalizar la informacion de manera apropiada	Mensual
5	General	General	Interno	Ejecución	Politicos	Eventos del orden público qu e impidan alcanzar el objeto contractual	Perjuicios o perdida de bienes a cargo del contratista, causados por disturbio s violentos, actos terroristas, paros huelgas, y además que se impida alcanzar el objeto contractual	Raro	Menor	3	Bajo	Municipio/Contratista	Coordinar co n autoridades respectivas el acompañamiento o verificación delas condiciones de orden público enlas zonas de ejecución de las actividades de l contrato y en caso de no ser posible la ejecución del contrato	1	2	E	Bajo	Si	Municipio	Fase contractua l	Hasta la terminacI ón del contrato	El supervisor junto con el contratista revisara l a información suministradas a autoridades competentes	Diaria
6	General	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Fallas en las telecomunicaciones, o en los soportes de información yobsolescencia tecnológica	Perdida en el manejo de la información recopilada por el contratista d emanera parcial e total	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de la s metodología de almacenamiento y comunicación de la información	1	2	E	Bajo	Si	Contratista	Fase contractua l	Hasta la terminacI ón del contrato	El supervisor junto con el contratista revisan l a información sobre l a ejecución del contrato	Mensual
7	General	General	Externo	Ejecución	Económicos	Fallos de liquidez para obtener los recursos par a cumplir con el objeto del contrato	Problemas en la ejecución de l contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista	Revisión y seguimiento en la otapa contractual de la experiencia en contratación similar a la ejecutada con la entidad , evaluar su cumplimiento y calidad	1	2	E	Bajo	Si	Contratista - Municipio	Fase precontractual	Hasta la terminacI ón del contrato	El supervisor revisara l a experiencia adjuntada por el contratista	Una vez antes del inicio del contrato

Lebrija, 08 ENE 2026

Señor(a)
MARITZA JULIANA CHAPARRO BALLESTEROS
Finca villa Isabel 402, Vereda la mata.
Piedecuesta
julianachaparrocaballeros@gmai.com

Referencia: Invitación a presentar Propuesta para Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

La Administración Municipal de Lebrija a través de la SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, se permite invitarlo a presentar propuesta para: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ADELANTAR ASUNTOS JURÍDICOS EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA (abogado 4)."** de acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Apoyar la revisión y/o elaborar los proyectos de actos administrativos, respuesta a los oficios, solicitudes, informes de órganos de control y demás documentos asignados por el supervisor u relacionados con las acciones adelantadas en el marco de la gestión contractual y administrativa del Municipio de Lebrija (Santander).
2. Evaluar las propuestas recibidas dentro de los procesos adelantados por el municipio de Lebrija, mediante las diferentes modalidades de contratación, verificando el cumplimiento de los aspectos jurídicos establecidos por la entidad en los pliegos de condiciones, invitaciones públicas y sus adendas.
3. Apoyar en la asesoría del desarrollo de la etapa precontractual contractual y poscontractual de los procesos de contratación que desarrolle el Municipio de Lebrija.
4. Asistir y participar en las diferentes reuniones, grupos de trabajo y comités programados de acuerdo con las indicaciones del supervisor y en los cuales se desarrollen aspectos contractuales y administrativos del Municipio de Lebrija (Santander).
5. Apoyar asesorando a la entidad en la planificación y desarrollo de las actividades contractuales y administrativas de acuerdo con los asuntos que le sean asignados.
6. Apoyar en la proyección de conceptos jurídicos relacionados con el objeto contractual.
7. Las demás actividades y obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

LOCALIZACIÓN Y/O LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto a contratar se realizará en el municipio de Lebrija.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: **1)** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas. **2)** Aceptar la supervisión por parte del Municipio de Lebrija. **3)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **4)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **5)** De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional. **6)** El contratista debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **7)** Estar afiliado a seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes. **8)** Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5). **9)** Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión, Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG. **10)** Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato. **11)** El contratista debe guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven. **12)** El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos:

Formación académica	Profesional en áreas jurídicas, derecho, afines o relacionadas.
Formación de posgrados	Especialista en áreas jurídicas, derecho, afines o relacionadas.
Experiencia	Deberá acreditar experiencia profesional de mínimo dos (02) años, lo cual hará mediante la acreditación de certificaciones o contratos.

DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Formato único de hoja de vida previa habilitación por parte del funcionario competente del municipio de Lebrija de Santander del registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-.

2. Verificación por parte del Municipio del registro y publicación de la información de que trata la Ley 2013 de 2019. (Declaración de bienes y rentas, Registro de conflicto de intereses, y la declaración del Impuesto sobre la renta y complementarios en caso de aplicarse.)
3. Soportes de formación académica
4. Soportes de experiencia profesional.
5. Documento de identidad para personas naturales
6. Fotocopia de Registro Único Tributario- RUT Actualizado
7. Tarjeta profesional. (si aplica).
8. Consulta electrónica de Antecedentes disciplinarios de abogado, Rama Judicial, o certificado según profesión que corresponda. COPNIA u otros.
9. Acreditación del estado de la Situación Militar.
10. Acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral a través de certificado de afiliación en Salud y pensión.
11. Certificado Médico Pre ocupacional expedido por Médico especialista en Salud Ocupacional y su respectiva resolución que lo acredite. (No mayor a 3 años).
12. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica.
13. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
14. Consulta de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional
15. Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas de La Ley 1801 de 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia.
16. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
17. Verificación en la plataforma Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta
18. Certificación de Cuenta Bancaria

Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono para efectos de notificación. En la carta de la propuesta se deberá sintetizar las obligaciones que comprenden, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- El término de duración
- Precio estimado por el servicio
- Forma de pago
- Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de **SEIS (06) MESES** a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado para este trabajo es de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($28.800.000)**

FORMA DE PAGO.

Será en **SEIS (06)** mensualidades en cuantía de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000)** o por fracción de mes vencido, pagaderos previa presentación del acta de pago parcial, informe de actividades realizados mensualmente, informe de supervisión parcial y verificación del pago al sistema de seguridad social integral, actas que deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LIQUIDACIÓN.

La liquidación del presente contrato no será obligatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 del decreto 19 de 2012.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Una vez suscrito el contrato, el Contratista deberá para su ejecución: entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,

AUDREY YESENIA VÁSQUEZ HERRERA
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó aspectos jurídicos	AUDREY YESENIA VASQUEZ HERRERA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Municipio.			